



Municipalidad Distrital de Pativilca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0186-2019-AL/MDP

Pativilca, 30 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: El **MEMORANDUM N°1501-2019-RPBO-GM/MDP** de fecha 30 de mayo del 2019, de Gerencia Municipal y el **INFORME 0106-2019-SGPPR/MDP** de fecha 30 de mayo del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; al artículo II del Título Preliminar, y al artículo 4° de la Ley Orgánica Municipal – Ley 27972; los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF-Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, establece:

En el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, CAPITULO II INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, Artículo 6° La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en el Artículo 68° El convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen.

Que, mediante MEMORANDUM N° 1468-2019-RPBO-GM/MDP de fecha 28 de mayo del 2019, solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para atender del Pliego de reclamos 2019 presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Pativilca – COSITRAMUN PATIVILCA, respecto al siguiente punto:

Canasta Familiar a cada trabajador municipal empleado (10 trabajadores empleados), valorizado con el importe de S/. 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) mensuales, correspondiente de mayo a diciembre del 2019; haciendo un importe de S/6,400.00 (Seis mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0167-2019-AL/MDP de fecha 08 de mayo del 2019, presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Pativilca – COSITRAMUN PATIVILCA.

Que, mediante MEMORANDUM N° 1229-2019-JFFC-GM/MDP de fecha 08 de mayo del 2019, solicita proyectar Resolución de Alcaldía para la conformación de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS para el 2019, presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Pativilca – COSITRAMUN PATIVILCA. Cambiando al Presidente de los Representantes de la Municipalidad Distrital de Pativilca por el Abog, RONALD PEDRO BARTOLO OYOLA.

Que, mediante INFORME N° 0037A-2019-CARM-ORH/MDP de fecha 15 de febrero del 2019, remite el ACTA DE CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS REUNIONES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2019, presentado por el SINDICATO COSITRAMUN – PATIVILCA.



Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, mediante MEMORANDUM N° 185-A-2019-JFFC-GM/MDP de fecha 06 de febrero del 2019, solicita conformar la Comisión Negociadora a fin de seguir con el procedimiento de la Negociación Colectiva conforme al Pliego de Reclamos de 2019 presentado por el COSITRAMUN – PATIVILCA.

Que, mediante INFORME N° 016-A-2019-SGAJ/MDP de fecha 01 de febrero del 2019, emite opinión legal respecto al procedimiento de negociación colectiva conforme al pliego de reclamos 2019 presentado por el COSITRAMUN – PATIVILCA.

Que, mediante MEMORANDUM N° 088-A-2019-JFFC-GM/MDP de fecha 28 de enero del 2019, ordena a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a realizar el procedimiento de negociación colectiva conforme al pliego de Reclamos presentado por el COSITRAMUN – Pativilca.

Que, mediante OFICIO N° 01-2019-COSITRAMUN de fecha 28 de enero del 2019, presenta el pliego de Reclamos 2019; y en su representación se tiene a los siguientes afiliados:

- a. **TITULARES:**
FLAVIO DONATILO VILLANUEVA ROSALES
MERCEDES ALICIA CHAVARRIA ALVARADO
- b. **DELEGADO ALTERNO:**
EDILBERTA HUERTA GUZMAN

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender el Pliego de Reclamos 2019 presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Pativilca – COSITRAMUN PATIVILCA, respecto al siguiente punto:

- a. **Canasta Familiar** a cada trabajador municipal empleado (10 trabajadores empleados), valorizado con el importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) mensuales, correspondiente de mayo a diciembre del 2019; haciendo un importe de S/ 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), según la siguiente cadena presupuestal:

Programa : 9001 ACCIONES CENTRALES
Producto : 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Función : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
Div. Func. : 006 GESTIÓN
Grupo Func. : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META SIAF : 0025 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Esp. Gasto :
2.3.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO S/. 6,400.00

MONTO TOTAL: S/. 6,400.00 (Seis mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Artículo 2°.- Poner de conocimiento a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de planificación Presupuesto y Racionalización y a la Oficina de Tesorería y las demás áreas administrativas lo dispuesto para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Raúl S. Arevalo Laguna
SECRETARIO GENERAL



José Ernesto Godo Sarmiento
ALCALDE